



Resolución Administrativa

00019-2019-CENEPRED/OA

San Isidro, 19 de Diciembre del 2019

VISTOS:

El Informe N° 414-2019/CENEPRED/DGP del 09 de setiembre del 2019, el Informe N° 029 -2019-CENEPRED/OA/CONTROL PREVIO del 18 de setiembre del 2019, el Memorando N° 792-2019-CENEPRED/OPP del 28 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 087-2019-EF, se autoriza la transferencia de partidas para el incremento del presupuesto institucional AF-2019, con el fin de realizar 160 Evaluaciones de Riesgo en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, financiamiento proporcionado por el Fondo para el Desarrollo (FONDES);

Que, mediante la Orden de Servicio N° 201-2019 se efectuó la Contratación de un profesional para elaborar tres (03) informes de evaluación de riesgo EVAR, correspondiente a los sectores: 01, 02 y 03 del distrito de Pamparomas de la provincia de Huaylas del departamento de Ancash, cuyo financiamiento fue a través del Fondo para el Desarrollo (FONDES);

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, (en adelante Directiva de Tesorería) señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería enunciada en el considerando precedente, establece la documentación ineludible para la fase del gasto devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el literal b) del Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones

del año fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, señala que, para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería se considerará la Resolución Administrativa como acto administrativo que sustente los reembolsos de viáticos, el cual, se efectúa únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el numeral 6.6.1 de la Directiva N° 004-2018-CENEPRED/J/OA “Normas y procedimientos para el otorgamiento pasajes, viáticos y asignaciones por comisión de servicios del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 152-2018-CENEPRED/J, establece que corresponde efectuar reembolso por mayores gastos realizados respecto a los viáticos asignados, si se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión de servicio y por causas ajenas al comisionado;

Que, mediante Informe Técnico N° 038-2019-ARCC de fecha 10 de julio de 2019, el Señor Alex Ronald Campos Conde, profesional como locador para la Dirección de Gestión de Procesos, manifiesta al Jefe Institucional la problemática que se presentó respecto a la movilidad local para el traslado de la ciudad de Chimbote hasta el distrito de Pamparomas y diferentes centros poblados a fin de recopilar información para el análisis de vulneración y determinación de peligros en el área mencionada, como parte de su orden de servicio y en ese sentido solicita se efectúe el reembolso ascendente a la suma de S/. 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles), por los gastos efectuados en el alquiler de un vehículo para el transporte de personal desde la Ciudad de Chimbote al Distrito de Pamparomas y comunidades conexas, y de retorno a la Ciudad de Chimbote (ida y vuelta) durante la comisión de servicio llevada a cabo entre el día 22 al 24 de julio del 2019;

Que, mediante Informe N° 347-2019-CENEPRED/DGP/SPP de fecha 06 de setiembre 2019, la Ingeniera Ena Jaimes Espinoza, Subdirectora de la Políticas y Planes de la Dirección de Gestión de Procesos, traslada la solicitud de reembolso económico efectuado por el Sr. Alex Ronald Campos Conde (Locador) al Director de Gestión de Procesos, manifestando que existen elementos de convicción que sustentatorios para el reconocimiento del reembolso.

Que, mediante Informe N° 414-2019-CENEPRED/DGP de fecha 09 de setiembre 2019, el Señor Félix Romaní Seminario, Director de la Dirección de Gestión de Procesos, eleva la solicitud de reembolso económico efectuado por el Señor Alex Ronald Campos Conde;

Que, mediante Informe N° 029-2019-CENEPRED/OA/CONTROL PREVIO de fecha 18 de setiembre 2019, el señor CPC. Jhon Navarro Remuzgo, opina favorablemente para que se inicie el trámite de reembolso económico a favor del Señor Alex Ronald Campos Conde, en merito que el gasto fue ineludible y necesario para que el comisionado alcance los objetivos de la comisión de servicios;

Que, mediante Memorándum N° 792-2019-CENEPRED/OPP de fecha 28 de noviembre del 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la certificación de crédito presupuestario N° 417- 2019, por el importe de S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles) para que se efectúe el reembolso económico solicitado por el Señor Alex Ronald Campos Conde.

Que, mediante Informe N° 543-2019-CENEPRED/OA/LOG de fecha 29 de noviembre 2019, el señor Jose Luis Navarro Sobrevilla, Especialista en Logística, emite

opinión favorable respecto al reembolso económico solicitado por el Señor Alex Ronald Campos Conde, ascendente a la suma de S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles);

Con el visado del Especialista en Logística, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; las atribuciones conferidas por el numeral 17.3 del Artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”; el Artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; la Directiva N° 004-2018-CENEPRED/J/OA, y las facultades conferida mediante el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de CENEPRED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer el reembolso a favor del Señor Alex Ronald Campos Conde, prestador de servicios por terceros (Locador) de la Dirección de Gestión de Procesos, por la suma de S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles), por los gastos efectuados en el alquiler de un vehículo para el transporte de la ciudad de Chimbote, a los Centros poblados de Cajabamba Alta, San Juanito y Ulta, en el Distrito de Pamparomas del Departamento de Ancash y retorno a la Ciudad de Chimbote, para el cumplimiento de la comisión de servicios realizada entre el 20 al 25 de julio del 2019, monto que se afectará en la cadena de gasto de la Meta 0017: Desarrollo de Estudios para establecer el Riesgo a Nivel Territorial, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Especifica de Gasto 2.3.2.1.2.1 Pasajes y gastos de transporte por comisión de servicio.

Artículo 2°. - Disponer que el cumplimiento de la presente Resolución la efectúe el área de Tesorería y Contabilidad de la Oficina de Administración.

Artículo 3°. – Encargar al área de Informática la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional del CENEPRED. (www.cenepred.gob.pe)

Artículo 4°. – Notificar al área de Contabilidad, Tesorería, al interesado y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

CARLOS ARTURO PILCO PEREZ

Jefe de la Oficina de Administración